

LAS CUESTIONES,
Ó SEAN
Las Cartas Orientales.

N. 4) MONTEVIDEO SABADO 1 DE AGOSTO DE 1829. T. I.

CEDA LA ESPADA A LA TOGA
Y A LA FIDUCIA EL LAUREL.

Este periódico se publica en la Imprenta de la Independencia, los días Miércoles y Sábados de cada semana. En ella y en la tienda de D. Luis Baenay en la librería, se admiten suscripciones á un peso cada ocho N.º. que sean entregados ó remitidos, según costumbre, se ven den ejemplares sueltos á un real por cada pliego. No se admiten remitidos sin garantía no se inscriben aun con ella, los que no sean de interés general y sin personalidad.

JUICIO DE IMPRENTA.

El provocado por el Señor Fiscal General del Estado contra el ciudadano oficial D. Jorge Liñán tubo lugar el día 30 del próximo pasado, en el Teatro, conforme al artículo 8, de la misma ley de Imprenta.

El Defensor del acusado habia anteriormente vencido al acusador en el juzgado de primera instancia por haber faltado al cumplimiento del artículo 17 de aquella, pero habiendose presentado el Fiscal general a los tres cuartos de hora despues de la extencion de la diligencia y oido el descargo

por el Defensor, espuso: que sin embargo de que no estaba ya precisado á contestar nada su defendido entraria en materia si lo suplicaba el acusador, confesando la falta de cumplimiento á la ley en que havia incurrido, lo que verificado, y despues de hacerse de instancia del derecho de que habia usado, se procedió á la formacion del Juri que lo compusieron los SS. D. Lazaro Gadea Presi-lente D. Luis Godefrua D. Daniel Vidal, D. Francisco A. Vidal. De Cristoval Echevarrialza, Dr. D. Jose Elhauri y D. Jose Maria Vasquez. El Sr. Fiscal presentó entonces su acusacion, esforzándose en probar la vigencia de las ordenanzas españolas en todo su vigor, manifestando los artículos que segun ella habia infringido el acusado, é insistiendo en que no solo debia declararse abusivos de la libertad de imprenta, sino ofensivos al gobierno por excederse de la auctoridad, con otros muchos epítetos que denigraban hástrel puesto mas humillante y obominable á el Aferez Litón, quien en su concepto despues de pedir solo fueran las penas que señalaban las infracciones que acusaba, debia sin perjuicio de ellas ser juzgado y castigado militarmente; sus alusiones titubala con las uñas negras reacrminaciones, y con la rescia que hizo de otro oficial que estaba á la barra, excitó la indignacion pública de una manera manifestada. Presentó despues documentos y decretivos para acreditar las preguntas echas por el acusado en la Gaceta de 7 de Julio, en las que (aun que lo sien-

ta el Sr. Fiscal) no hay ninguna espresion que manifieste los puntos que por ellas se le inculpaban: adujo que sentia tener, en cumplimiento de su ministerio, que acusar aun ciudadano tan adornado de meritos y servicios al país como el acusado; que el nunca habria hecho merito de las preguntas ni contextaciones aducidas al articulista del *Universal*, subscripto un militar, sino hubiera sido la aparicion del papel titulado libertad de imprenta en que se acusaba al gobierno de infractor de la ley de imprenta, mas que las doctrinas de aquel papel le habian obligado á la acusacion, y despues de aglomerar parangones multiplicados fuera de la cuestion concluyó insistiendo en la declaracion de la incur-sion en el abuso y cumplimiento de las penas.

El defensor por su parte espuso que el Sr. Fiscal habia abusado de su ministerio en esta acusacion, por quanto no le estaba cometido el hacer uso de él para denunciar ni acusar nada de lo que fuera relativo á ofensas al Gobierno, sino á la sociedad; que las preguntas acusadas, aun siendo ofensivas no estaba en la esfera del Sr. fiscal provocar la acusacion, pues que en nada ofendian á la sociedad que era la única que se le encargaba defender: que el gobierno podia usar del derecho que le concedia la ley, como á todo otro individuo; que el artículo acusado nada tenia de abusivo pues eran méramente preguntas, y que en preguntar nada habia de ofensivo á la sociedad, ni en las preguntas se hallaban invitaciones á la desobediencia,

anárquica, ni insubordinación. Que los oficiales podían como ciudadanos según el artículo 1.º de la ley de libertad de imprenta escribir y manifestar sus ideas y resentimientos aun contra sus mismos jefes, como lo podía hacer cualquier particular contra las autoridades civiles fuera de aquellos actos de puro servicio y subordinación en el ejército en su apoyo las ordenanzas francesas, constitucional que formaron los españoles, la de los Estados Unidos, la del Brasil y la práctica de la República Argentina, como fundadora de la LIBERTAD AMERICANA, en la que los delitos comunes a todo ciudadano eran juzgados no militar, sino civilmente, adujo que la prohibición de poder escribir todo oficial ó cualquiera otra acción que ejerciese por sus derechos de ciudadanos estaba derogada por las Leyes Patrias y muy particularmente en esta materia, desde que se sancionó la ley de imprenta que derogaba toda otra ley anterior que versase sobre esta libertad, pues las leyes regían mientras no hubieran otras que la destruyesen, que el arresto militar sufrirlo por el Sr. López importaba el poco respeto del ministerio, á la fidel observancia de la obediencia á las leyes; que el Sr. Ministro había transgredido la ley de imprenta y era responsable de esta infracción á las leyes y á la nación por que las leyes militares en los delitos comunes estaban subordinadas á las civiles. Prevocó al acusador á que probase que el N. 3. estaba vestido como lo demás, y con efecto no lo justificó. Le atacó de

que calumniase á su defendido con los dicerios de impostor, y demás que le prodigó. Le repulso sus excesos, aun dando caso que su acusación fuera justa, pues que en ese caso debía acusar sin herir, sin aumentar la falta, sin retratarla con los negros colores con que la pintaba. Presentó por testigo de lo ocurrido sobre la contrata de uniforme de los oficiales al Sr. Cadellon, quien informó exactamente de las condiciones con que la tomó y las ulteriores contestaciones del Sr. Ministro de Guerra. Mareó ligeramente la historia de la ordenanza militar como derivada de la del pueblo, á que ella pertenecía y á que clase de gobierno opuesto en todo al nuestro. Hizo una exposición de los países que mareaban la conducta, subordinación y disciplina del defendido: se burló de las repetidas declamaciones contra la anarquía que tanto se ponderaba por el Sr. fiscal; dijo que el solo temía á las infracciones de leyes, por que ellas autorizaban las revoluciones y obstruían la seguridad y gozes de los derechos sociales. Que entre el pueblo y el gobierno había recíprocamente deberes y derechos que respetar, que marchase el gobierno estrictamente por la senda de la ley y no temiese las revoluciones, mas que separándose de ellas por mas que quisiera sofocarlas las había de haber. Que el solo crédito que el gobierno necesitaba era su exacto cumplimiento á la ley, pues en tal caso nadie dejaría de tomar parte en su defensa, mas que si la infringía, de val le contase con un círculo, aun

que fuese de fuerza armada, por que aqui ya la esperiencia, y las desgracias, habian impuesto á los hombres de lo que importaba vivir solo bajo la égida de las leyes y no bajo las del poder.

Y concluyó pidiendo que pues la acusacion era indevida, solo exija del juri hiciese respetar la ley de imprenta, y salvase aquella victima de la arbitrariedad, en cuya acusacion havia faltado asu deber el Ministerio Fiscal, y militar, pues asu juicio havia algo de singular y aun de..... en aparecer de actor en la demanda el mismo Juez que havia dictaminado en el sumario de su defendido, para este mismo asunto como lo decia el mismo acusador en su acusacion.

Sentimos no hubiese habido un taquigrafo que hubiese llevado las alocuciones del acusador y defensor, pues nuestra relacion no contiene sino los puntos principales de los discursos.

El pueblo, vivamente agitado en la sentencia oyo con placer la declaracion de la inocencia del Sr. Llanan, y demostró, con su alegría, el afecto respecto y gratitud que merecen los jueces cuya rectitud, patriotismo y celo, por la ley y conservacion de los derechos, seran eternos en el corazon de todos los Patriotas del mundo.

Recibid, tambien, de nosotros, hombres justos los homenajes que merece vuestra virtud, y mirad en el acto que habeis presidido, el mas popular y grande en toda nacion libre, como sabe el público apreciar la justicia, conociendo á los verdade-

ros defensores de ella, así como odia la debilidad de aquellos que, poniendoseles en su mano subscriben por consideraciones bajas y degradantes á la opresion de las victimas contra quienes fallan, indevidamente, sin honor, sin conciencia sin patriotismo, y sin respeto á los derechos ni á las leyes.

II. El

SS. EE. de las Cartas.

Triuntaron la razon y la justicia!!! son libres para poder escribir los oficiales militares como lo eran en España en tiempo de la constitucion, según lo acredita la causa seguida contra el Marqués de Castelar aun antes de reformarse allí la depresiva ordenanza que aqui nos oprime, y en la que fallaron las Cortes en favor de la libertad de escribir de los militares!!! Si entenderian mejor los fundadores de aquellas leyes el espíritu de ellas, que nuestros, *Universal*, ministerio de guerra, fiscal y gefes que en na le quieren esté alterada por las consecuencias que ello podría traer? Y cuando fueron allí! ver mas subordinacion, mas espíritu militar, mas héroes que se sacrificasen gustosos por los gozes de sus derechos sociales y por la defensa de su Patria. Los periódicos, *Universal* que se redactó en España, con tanto aplauso de todo el universo, era redactado por nueve individuos, entre ellos siete militares. *El Revocador* de oposicion al gobierno, y al espíritu liberal lo redactó el seral Busengol escoto de guardias de Corps, ó sea coronel de caballería, y camarista de palacio. *El Gorro*, *El Constituc-*

cional, El Grito de Riego, El Zurriago, los diarios de Barcelona, *El Redactor General*, y otros muchos eran redactados por oficiales del ejército, y en ellos se les sacudía duro á los generales, á los ministros, al rey, y aun á las cortes por sus faltas, sin que esto disminuyese la moral y subordinación militar, al contrario se aumentó el espíritu de la carrera, y se veía, en las filas, unos soldados mas sumisos, obedientes, subordinados é intrépidos que los de Federico, que los de los antiguos Tercios de Flandes, y que los Bábiecas estupidos que hoy sostienen el despotismo realista, y religioso. ¿Cuando han hecho las naciones mas progresos en todo? Cuando sus subditos y defensores han sido mas libres, y sus leyes menos opresivas? ¿Cuando ha decaido mas? Cuando sus mandatarios han sido mas tiranos y absolutos, y las leyes, por consecuencia, forzosa, mas bárbaras? Echos singulares no sirven de apoyo, los generales dan convencimiento. Responda Francia Inglaterra, Norte America, Holanda, Venecia, y las Repúblicas Argentinas, y otras nacientes.

Los resultados justificaran nuestros acertos: no nosotros quisieramos que los nombres de los SS. que han compuesto el *jurí* se inscribiese con letras de oro, como defensores de este privilegio que el ministerio de guerra, el fiscal, y el *Universal* han querido escatimar, á los mismos á quienes le deben su posición y existencia, y la sociedad el goze de los derechos y libertad que hoy disfruta. *El Sr. Fiscal y el Universal han excedido los destinos*

para que son pagados; nosotros nunca podremos llenar todos nuestros deseos en defensa de los derechos públicos, ¡ojolá así fuese!!! Harto tendría que agradecerios el pueblo y el gobierno. Entre tanto sepa el *Universal* que nada satisfacen sus razones, ni alcanzan sus timideses afectadas de estado naciente, anarquía, demoralización ect. ect. sepa que ese mismo lenguaje nos trasmite la historia haberlo usado todos los tiranos y sus secuaces, para oprimir mejor á los pueblos socolor de la *salud y prosperidad pública, del orden y quietud*, para hacer reinar el silencio de los sepulcros. Dígalo Europa en el año 23, desde que se promulgó en Verona la voz *moderación* con que subieron al cadalso los libres, murio la libertad en su cuna y triunfaron los tiranos. Dígaló sucesos recientes en países bien inmediatos en que predicandose moderación se conducian las leyes con las bayonetas para entronizarlas con las puntas de ellas, y dígalo el despojarse aun ciudadano de su derecho sin previa declaración de autoridad competente arrestarle militarmente y despues querer que se le castigase indebidamente; Sr. *Universal* solo el exacto cumplimiento de las leyes ha elevado la moral y prosperidad de las Naciones, búsqnemos este camino y añibaremos al engrandecimiento que deseamos todos. Solo así se corta la cabeza á la idra de la anarquía, de otro modo se provoca á ella. Veamos castigado al gefe que ordenó el agesto ilegal del oficial Liñan para que no incurra en otro.

El Divino Arguelles, dijo, por el general Elio en la segunda defecion del año 21, si se le hubiese ahorcado en la Isla el 12 cuando infringio primera vez la ley, no nos habria traicionado el 14 derribando con el rey la Constitucion.